

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-030
SERIE 2014-2015

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “CINE EN LA VENTANA” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA VENTANA AL MAR DEL CONDADO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los días sábado, 13 de septiembre, sábado, 11 de octubre, sábado, 8 de noviembre y sábado, 13 de diciembre de 2014 se estará llevando a cabo la actividad “Cine en la Ventana” en el área de la Ventana al Mar del Condado. La actividad es organizada por la administración de Café Barlovento y la Compañía de Turismo de Puerto Rico y en ediciones anteriores ha logrado reunir a más de cinco mil (5,000) personas, ofreciéndoles la oportunidad de disfrutar de cine al aire libre y sin costo. La actividad integra turistas, comerciantes, artesanos, artistas y público en general en un ambiente seguro y familiar;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado se les exima de las disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado, relacionadas a Ruidos Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas durante la celebración de la misma;

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente la actividad “Cine en la Ventana”, a celebrarse en el área de la Ventana al Mar del Condado, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 14.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.

Artículo 14.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos y/o en Vehículos de Motor.

Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos disposiciones no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para modificar o eliminar la exención conferida cuando sea necesario para salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará los días sábado, 13 de septiembre, sábado, 11 de octubre, sábado, 8 de noviembre y sábado, 13 de diciembre de 2014, por motivo de la actividad “Cine en la Ventana” en el área de la Ventana al Mar del Condado., de 6:00 p.m. a 10:00 p.m., dentro del perímetro que comprende el área de la Ventana al Mar del Condado.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma, según los parámetros antes establecidos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de septiembre de 2014.

ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO